



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO ELECTORAL

ACTOR: DENISSE LARA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DISTRITAL 19

EXPEDIENTE: IECM-DD19-JE-03/2025

### CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco. -----  
En cumplimiento al punto **CUARTO** del acuerdo emitido por la Titular del Órgano Desconcentrado y la Secretaria del Órgano Desconcentrado 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el veintidós de agosto de dos mil veinticinco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, 77, 102 y 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se hace del conocimiento público** que la C. Denisse Lara Martínez Osorio, por su propio derecho, en su calidad de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), clave 13-005, mediante el cual presentan escrito de impugnación en contra del “**Acta de Escrutinio y Cómputo, el Acta de Validación de Resultados y la Constancia de Validación de Proyecto Ganador, todos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), en la Alcaldía Xochimilco**”. DOY FE. -----

LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ



**RAZÓN DE FIJACIÓN:** En cumplimiento con el punto **CUARTO** del acuerdo emitido por la Titular del Órgano Desconcentrado y la Secretaria del Órgano Desconcentrado 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, 77 y 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se da razón** de que a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos de este día, **quedó fijada** en los estrados de esta Dirección Distrital, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS** copias simples del acuerdo de recepción y del escrito de demanda. Se señalan las **veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco** para el vencimiento de dicho plazo. DOY FE. -----

LA SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ



ecm



**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**JUICIO ELECTORAL**

**ACTOR: DENISSE LARA MARTÍNEZ OSORIO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DISTRITAL 19**

**EXPEDIENTE: IECM-DD19-JE-03/2025**

### **ACUERDO DE RECEPCIÓN**

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

**VISTO** el contenido del escrito recibido, a las quince horas con veintisiete minutos, del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la C. Denisse Lara Martínez Osorio, por su propio derecho, en su calidad de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), clave 13-005, mediante el cual presentan escrito de impugnación en contra del “**Acta de Escrutinio y Cómputo, el Acta de Validación de Resultados y la Constancia de Validación de Proyecto Ganador, todos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), en la Alcaldía Xochimilco**”, constante de seis fojas; y cuatro anexos que se acompañan al mismo, consistentes en: -----

1. *Copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la actora.*
2. *Copia fotostática del Acta de Escrutinio y Cómputo para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 levantada en la Dirección Distrital.*
3. *Copia fotostática Acta de Validación de Resultados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 por Unidad Territorial de Bosque Residencial del Sur (Fracc), clave 13-005.*
4. *Copia fotostática de la Constancia de Validación de proyecto ganador en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025.*-----

-----  
**CON FUNDAMENTO** en lo previsto por los artículos 111, 113, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 37, fracción I, 38, 41, 43, fracción I, 46, fracción IV, 47, 75, 76, 77, 102 y 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **SE ACUERDA:** -----

-----  
**PRIMERO. FÓRMESE EXPEDIENTE** con el escrito precisado en el proemio del presente Acuerdo y anexo que se acompaña al mismo.-----

-----  
**SEGUNDO. REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno de Medios de Impugnación interpuestos ante los Órganos Desconcentrados, correspondiente a esta Dirección Distrital, con la clave IECM-DD19-JE-03/2025.-----

-----  
**TERCERO. SE TIENE POR PRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO** a la C. Denisse Lara Martínez Osorio, en su calidad de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), clave 13-005.-----

-----  
**CUARTO. PUBLÍQUESE** en los estrados de esta Dirección Distrital por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLES SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, en esta sede distrital.-----

-----  
**QUINTO. INFÓRMESE** de inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, acerca de la interposición de este juicio. -----

-----  
**SEXTO.** Transcurrido el plazo señalado en el punto **CUARTO**, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, precisando si compareció o no tercero interesado. ----

-----  
**SÉPTIMO.** De igual forma, fenecido el plazo referido en el punto **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda. -----

-----  
**ASÍ** lo acordó y firma la Titular del Órgano Desconcentrado ante la Secretaria del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México quien actúa y **DA FÉ.** -----

-----  
LA TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO  
EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19

-----  
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO  
DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN  
DISTRITAL 19

MTRA. BLANCA GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ





## SECRETARÍA GENERAL

Oficio: TECDMX/SG/1775/2025

Expediente: TECDMX-JEL-286/2025

Ciudad de México, agosto 22 de 2025

DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E



Hago de su conocimiento que el veintidós de agosto del año en curso, se recibió a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, un juicio electoral, promovido por **Denisse Lara Martínez Osorio**, entre otras cuestiones solicita la nulidad de la consulta de Presupuesto Participativo 2025, en la Unidad Territorial Bosques del Residencial del Sur (Fracc), Demarcación Territorial Xochimilco, toda vez que, a su dicho, más del 90% de la votación recibida en la mesa receptora de opinión, fue declarada nula.

Escrito 6 hojas  
Anejos 4 hojas

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo emitido en el expediente citado al rubro, se envía a esa Autoridad copia autorizada del escrito de demanda, a fin de que dé cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 77 y 78 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, como es realizar la publicación de ley y rendir el informe circunstanciado respectivo, y una vez fenecido el plazo, remitir a este Órgano Jurisdiccional las constancias atinentes a dicho medio de impugnación, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con la obligación legal referida, se aplicará una medida de apremio, conforme lo establecen los artículos 96 y 97 de la citada Ley.

Cabe precisar que la información contenida en el presente oficio y la copia autorizada que se remiten puede referir datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 169, 186, 191, párrafo primero y 264, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así también toda aquella normativa aplicable.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO  
SECRETARIA GENERAL

@ Magistrado Armando Ambríz Hernández- Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México- Para su conocimiento- Presente.

VARD/AARE

TECOMEX-JEE-286/2025

1834

2025 AGO 22 18:08

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA ELECTORAL

Recibo escrito original en 3 fojas,  
así como anexo en 4 fojas  
copias simples.

Salvador Franco *[Signature]*

**JUICIO ELECTORAL.**

**PERSONA ACTORA:** DENISSE LARA MARTÍNEZ OSORIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ACTO IMPUGNADO:** EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL ACTA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PROYECTO GANADOR, TODOS DE LA CONSULTA CIUDADANA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, EN LA UNIDAD TERRITORIAL BOSQUE DEL RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC), EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES.**

**Denisse Lara Martínez Osorio**, por mi propio derecho, en mi carácter de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), en la Alcaldía Xochimilco, de esta ciudad, calidad que acredito con mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] de esta Ciudad, y correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 102 y 103, fracción III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, comparezco a promover JUICIO ELECTORAL en contra de la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XI, XXII, XIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e la Ciudad de México numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: domicilio y correo electrónico, de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



## **ACTO QUE SE IMPUGNA Y AUTORIDAD RESPONSABLE.**

El Acta de Escrutinio y Cómputo, el Acta de Validación de Resultados y la Constancia de Validación de Proyecto Ganador, todos de la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo 2025, en la Unidad Territorial Bosque del Residencial del Sur (Fracc), en la alcaldía Xochimilco, atribuible a la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por actualizarse el supuesto previsto por la fracción X del artículo 135 de la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

## **OPORTUNIDAD DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**

La Jornada Consultiva Presencial se celebró el 17 de agosto de 2025; el mismo día el paquete electoral fue remitido a la Dirección Distrital 19 para el cómputo distrital conforme a los artículos 451 y 452 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El cómputo concluyó a las 23:25 horas del 17 de agosto, pero fue publicado en estrados hasta el 18 de agosto y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana el 20 de agosto. En consecuencia, el plazo legal para impugnar transcurre del 19 al 22 de agosto de 2025, por lo que el presente escrito se presenta dentro del término legal.

## **INTERÉS JURÍDICO PARA LA PROMOCIÓN DEL JUICIO.**

Tengo interés jurídico para promover este medio de impugnación en términos de los artículos 43 y 46, fracciones II y IV, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, así como conforme a la Jurisprudencia 7/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN".

## **PRECISIÓN Y PRETENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

### **Precisión:**

Acta de Escrutinio y Cómputo, Acta de Validación de Resultados y Constancia de Validación del Proyecto Ganador de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 en la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc.), Alcaldía Xochimilco.

### **Pretensión:**

Que este H. Tribunal declare la nulidad de la Jornada Consultiva por actualizarse la causal prevista en el artículo 135, fracción X, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y, en consecuencia, deje sin efectos la Constancia de Validación de Proyecto Ganador y ordene la realización de una Jornada Extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de que cause estado la sentencia.

### **HECHOS:**

1. La Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 estableció que la Jornada Consultiva Presencial se llevaría a cabo el 17 de agosto y la modalidad virtual del 4 al 14 de agosto de 2025.
2. El 18 de agosto fue publicada en estrados de la Dirección Distrital 19 el Acta de Escrutinio y Cómputo.
3. El 20 de agosto se publicó el mismo documento en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

### **AGRAVIOS.**

La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala en su artículo 135 diversas causas de nulidad de la jornada electiva, entendiendo que la nulidad electoral es un instrumento de sanción legal, que priva de eficacia a la votación que se recibe ya sea en una casilla o una elección, cuando no reúne los elementos mínimos que le dan validez o no se respetan las reglas de los comicios.



De esta forma, las causales de nulidad que consagra la legislación de participación ciudadana buscan proteger el principio de certeza en los resultados electorales, por ello al comprobarse la existencia de situaciones que rompen la legalidad de las elecciones se debe declarar la nulidad de esta.

En este tenor, se encuentra que, en la Jornada Consultiva celebrada en la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Fracc), en la Alcaldía Xochimilco, participaron 604 personas, de las cuales 545 opiniones fueron declaradas nulas, equivalente al 90.23% de la votación. Lo anterior se acredita con el Acta de Escrutinio y Cómputo; y la Constancia de Validación de Resultados.

Lo anterior configura la causal de nulidad establecida en la fracción X del artículo 135 de la Ley Participación Ciudadana de la Ciudad de México que a la letra dispone:

*“Artículo 135. Son causales de nulidad de la jornada electiva de la elección de Comisiones de Participación Comunitaria y de consulta del presupuesto participativo:*

....

*X. Cuando se declare nula **por lo menos el veinte por ciento de la votación u opinión emitida;***

....”

Al respecto, la Jurisprudencia 20/2002 del TEPJF establece que cuando el número de votos anulados supera el 20% de la votación, la nulidad se actualiza de manera automática. Asimismo, la Jurisprudencia 4/2000 del TEPJF confirma que el principio de certeza es aplicable en todo proceso electoral. Finalmente, el IECM ha sostenido (Tesis XXX/2019) que en materia de presupuesto participativo debe privilegiarse la máxima eficacia del derecho ciudadano.



Por lo tanto, debe declararse inválida la jornada y convocarse a una nueva elección extraordinaria

### **PRUEBAS**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Acta de Escrutinio y Cómputo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Frac), consultable en la liga electrónica [https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin\\_actas/uploads/13-005/AECCPC25\\_m1.pdf](https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/13-005/AECCPC25_m1.pdf).
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Constancia de Validación de Resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur (Frac), consultable en la liga electrónica [https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin\\_actas/uploads/13-005/CVR\\_CPP25\\_m0.pdf](https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/13-005/CVR_CPP25_m0.pdf).
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Constancia de validación del proyecto ganador, consultable en la liga electrónica [https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin\\_actas/uploads/13-005/CVPG\\_CPP25\\_m0.pdf](https://siproe2025.iecm.mx/sistema-integral/admin_actas/uploads/13-005/CVPG_CPP25_m0.pdf).
4. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO**, en todo lo que beneficie a mis intereses.
5. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que beneficie a mis intereses.

### **PETICIONES**

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Ustedes C.C. Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, solicito respetuosamente:

**PRIMERO.** Tenerme por promoviendo Juicio Electoral en tiempo y forma y



pruebas documentales que acompaño.

**SEGUNDO.** Declarar procedente el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Se decrete la nulidad de la Jornada Consultiva impugnada y se ordene Jornada Extraordinaria.

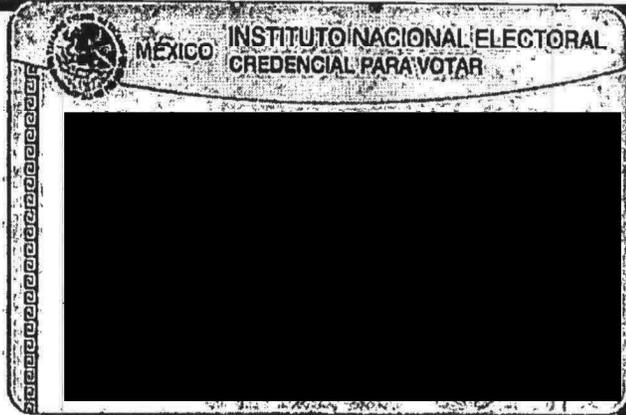
**PROTESTO LO NECESARIO**

[REDACTED]  
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2025

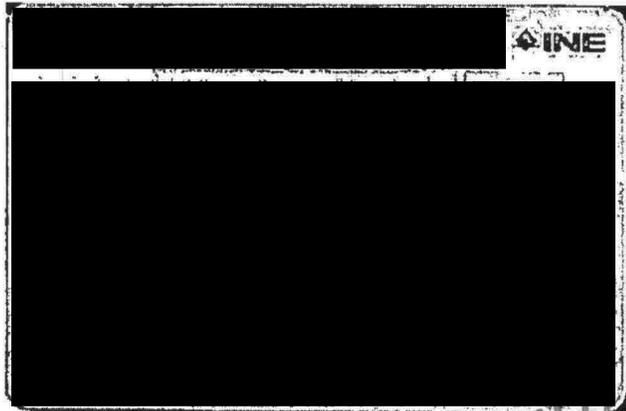
[REDACTED]  
**DENISSE LARA MARTINEZ OSORIO**  
[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XI, XXII, XIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e la Ciudad de México numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma, de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.





Con fundamento en los artículos 6 fracciones XI, XXII, XIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados e la Ciudad de México numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: identificación oficial expedida por el INE, de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.







ENCHULA  
COMUNIDAD

ACTA DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS PARA LA  
CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
2025 POR UNIDAD TERRITORIAL

APP  
07

INFORMACIÓN DE LA UT

DEMARCACIÓN: XOCHIMILCO

DD: 19 UT (clave): 13-005 UT (nombre): BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR  
(FRACC)

INFORMACIÓN DE LA VALIDACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 23:25 horas del 17 de agosto de 2025, en el domicilio que ocupa la Dirección Distrital 19, situada en AVENIDA MÉXICO NO. 5601, COL. HUICHAPAN, DEMARCACIÓN XOCHIMILCO, C.P. 16030, se realizó el CÓMPUTO TOTAL de la Unidad Territorial referida en la presente acta, correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Por lo anterior, las personas funcionarias que suscriben la presente hacen constar el siguiente resultado:

RESULTADOS		
Número de proyecto	Total con número	Total con letra
1	59	CINCUENTA Y NUEVE
Opiniones nulas	545	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
TOTAL	604	SEISCIENTOS CUATRO

Por la Dirección Distrital suscriben		
Cargo	Nombre completo	Firma
TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	BLANCA GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO	
SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ	

Con fundamento en los artículos 36 primer párrafo, 113 fracción V, 366 y 367 segundo párrafo del Código de Instalaciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 118, 120 inciso e) y 124 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; el apartado 14.5 del Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; así como del párrafo tercero de la base décima quinta de las disposiciones generales de la Convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.





**Constancia de validación de proyecto ganador en la  
Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025**

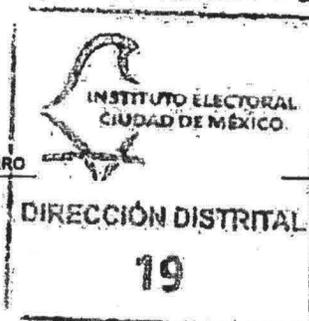
Con fundamento en lo establecido en los artículos 10, 365, 366 y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7 Apartado B, fracción VI, 116, 117 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; en cumplimiento a la BASE DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Distrital 19 hace constar que el proyecto ganador a ejecutar con el presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025, en la Unidad Territorial BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (FRACC), clave 13-005 en la Demarcación Territorial Xochimilco corresponde a:

<b>PROYECTO GANADOR</b>	
Folio IECM-DD19 - 000551 /2025 y número de identificación <u>1</u>	
<b>Nombre</b>	
BALIZAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL	
<b>Descripción</b>	
CREACIÓN DE ANDADOR PEATONAL Y CICLOVÍA EN CALLE RINCÓN DEL SUR Y AV. RINCÓN DEL RÍO CON BALIZAMIENTO, COMENZANDO EN CALLE RINCÓN DEL AMOR Y TERMINANDO EN CALLE SAN LORENZO, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
<b>Lugar de ejecución</b>	
CALLE RINCÓN DEL SUR Y AV. RINCÓN DEL RÍO, SN	

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025

**TITULAR DE ÓRGANO  
DESCONCENTRADO**  
  
MTRA. BLANCA GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO  
**NOMBRE Y FIRMA**

**DIRECCIÓN DISTRITAL 19**



**SECRETARIA(O) DE ÓRGANO  
DESCONCENTRADO**  
  
MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ  
**NOMBRE Y FIRMA**

